



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



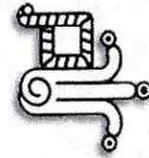
REGLAMENTO INTERNO

**INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE DE
AYAPANGO**

ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA 2019-2021



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE AYAPANGO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general para los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango y los deportistas amateurs y profesionales que practiquen una disciplina deportiva en el territorio municipal; y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayapango;
- II. Consejo Municipal.- El Consejo Municipal del Deporte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango.
- III. Club.- Los Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.
- IV. Cultura Física.- Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención de la obesidad, de enfermedades, del delito y de las adicciones; conservando y fomentando la salud física y mental de la comunidad.
- V. Deporte.- Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o deconjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo.
- VI. Deporte Federado.- Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles, que pretenderá excelencia deportiva y que rige las competencias en los ámbitos estatal, nacional e internacional.
- VII. Deportista.- La persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte.
- VIII. Director: El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango.



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

IX. Dirigente Físico-Deportivo.- La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas;

X. Equipo.- El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;

XI. Instituto.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango;

XII. Instructor.- La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;

XIII. Ley del Instituto.- La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, México;

XIV. Liga.- El Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;

XV. Manual de Organización.- El Manual General de Organización, que es el documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas, que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;

XVI. Manual de Procedimientos.- El Manual General de Políticas y Procedimientos, que será el documento que en forma metódica y sistemática, señale los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;

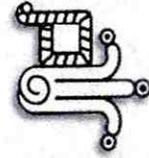
XVII. Municipio.- El Municipio de Ayapango;

XVIII. Organismo Deportivo.- La persona jurídica colectiva inscrita en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte con o sin ánimo de lucro

XIX. Organismo Físico-Recreativo.- La persona jurídica colectiva o grupo de personas físicas inscritas en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la actividad física o la recreación con o sin ánimo de lucro;

XX. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Ayapango.

XXI. Programa Operativo Anual.- El Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, expedido por la Coordinación General.



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

XXII. Recreación.- Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;

XXIII. Registro Municipal.- El Registro Municipal del Deporte perteneciente al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;

XXIV. Reglamento.- El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango;

XXV. Sistema Municipal.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango;

XXVI. Técnico Deportivo.- La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (instructor, activador, juez y árbitro); y

XXVII. Unidades Administrativas.- Cada uno de los Consejos y demás áreas que conformen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3. El Instituto, es un órgano descentralizado por el Ayuntamiento, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

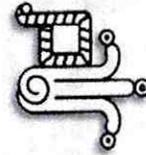
ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento regulará, organizará e impulsará la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, coordinando la participación de los sectores público, social y privado en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

H. Ayuntamiento 2019-2021

TÍTULO SEGUNDO Organización y Funcionamiento del Instituto

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 5.- La dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Municipal del Deporte, que ejercerá sus funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos propios del Instituto y por conducto del Director.



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

ARTÍCULO 6.- El Instituto, a través del Director, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, México; el Plan Ayapango 2019, de Desarrollo Municipal; los programas que de éste se deriven; el presupuesto autorizado por el Consejo Municipal y las demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expidan el Consejo Municipal y el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades.

ARTÍCULO 7.- El Director y los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo.

ARTÍCULO 8.- El Instituto cuenta con el patrimonio que le confiere el artículo 24 de la Ley.

ARTÍCULO 9.- Los Titulares de las Unidades Administrativas que integren el Instituto, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente al Director del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto y a la normatividad aplicable en materia de Deporte, ejerciendo asimismo, las atribuciones que sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10.- El Instituto, para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección del Instituto;
- II. Contraloría Interna;
- III. Tesorería; y
- IV. Coordinación Deportiva.

Ayapango

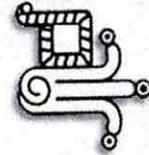
H. Ayuntamiento 2019-2021

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones y Funciones del Instituto

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Instituto el cumplimiento de los siguientes objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley que lo crea, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ayapango;



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;

VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;

IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;

XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito; XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

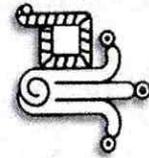
ARTÍCULO 12.- Además de las anteriores, son facultades del Instituto:

I. Integrar el padrón de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas así como los recursos materiales de los que disponen, con el propósito de mejorar las mismas y así optimizar su uso.

II. Integrar el sistema de evaluación y seguimiento a deportistas.

III. Elaborar estudios en relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas, dentro del municipio;

IV. Participar con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación de programas de mejora a las instalaciones del Instituto.

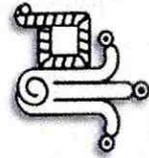


Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

- V. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas, dentro del territorio municipal;
- VI. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;
- VII. Recibir donativos y realizar el cobro por el uso de las instalaciones deportivas municipales; destinando dichos recursos a los gastos operativos del Instituto, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones;
- VIII. Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines;
- IX. Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones y prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones del Instituto;
- X. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones públicas y privadas, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;
- XI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio, en distintos ámbitos del acontecer municipal; y
- XII. Las demás que establezca éste Reglamento. El Ayuntamiento y el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Instituto llevar a cabo los siguientes programas básicos:

- I. De deporte estudiantil.
- II. De clubes estudiantiles.
- III. De torneos municipales.
- IV. De deporte popular.
- V. De escuelas de iniciación.
- VI. De torneos de barrios.
- VII. De torneos de campeones.
- VIII. De instalaciones deportivas.
- IX. De capacitación.
- X. De deporte formativo; y



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones del Consejo Municipal serán presididas por su Presidente, quien tendrá voz y voto, además de voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 18.- Para que el Consejo Municipal sesione válidamente, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes o suplentes que deberán ser nombrados en la primera sesión ordinaria.

ARTÍCULO 19.- Los integrantes del Consejo Municipal o sus suplentes, deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva, con una tolerancia de 20 minutos, pasado este tiempo y de no existir quórum legal para llevar cabo la sesión, esta será diferida por su Presidente, por lo que el Secretario, dará aviso por escrito a los ausentes y demás integrantes convocados, indicándoles la hora y lugar para su nueva celebración.

ARTÍCULO 20.- Las decisiones del Consejo se tomaran por mayoría de votos de los presentes en sesión.

ARTÍCULO 21.- De las sesiones realizadas, el Secretario Técnico levantará un acta en donde asentarán los acuerdos tomados por los integrantes del Consejo Municipal o sus suplentes, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de estos en las sesiones que participen.

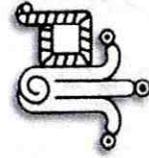
ARTÍCULO 22.- Las sesiones, se desarrollaran en estricto apego al orden del día conforme al procedimiento siguiente:

- I. Apertura, lista de asistencia y declaración de Quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar y firma del acta;
- V. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 23.- Los integrantes del Consejo Municipal duraran en su cargo el tiempo que dure su gestión.

ARTÍCULO 24.- Son funciones del Presidente del Consejo Municipal:

- I.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Acordar con los miembros del Consejo, el calendario de sesiones;
- III.- Desahogar el orden del día de las sesiones;



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

- IV. Dar el uso de la voz a los integrantes del Consejo;
- V. Decidir con su voto de calidad, en caso de que una votación se encuentre empatada;
- VI. Verificar por sí o por medio de quien estime conveniente, la efectiva ejecución de los acuerdos.

ARTÍCULO 25.- Son funciones del Secretario del Consejo:

- I. Emitir los citatorios a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presentar propuesta de orden del día a los demás integrantes del Consejo, para su aprobación y/o modificación;
- III. Levantar el acta de cada sesión, con los acuerdos ahí vertidos;
- IV. Presentar para su aprobación y/o modificación la propuesta de acta de la sesión, que en caso de estar de acuerdo, validaran con su rúbrica;
- V. Mandar publicar en la Gaceta Municipal el acta final de cada sesión del Consejo;
- VI. Llevar el registro de todas las sesiones del Consejo;
- VII. Las demás que le otorguen la Ley del Instituto y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26.- Son funciones de los Vocales:

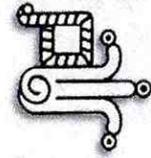
- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto.
- II. Apoyar los trabajos del Instituto; y
- III. Las demás que le otorguen la Ley del Instituto y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO CUARTO
Del director

ARTÍCULO 27.- El Director del Instituto será nombrado por el Presidente Municipal, con la aprobación del Ayuntamiento y la ratificación del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Director:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango;



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

- XX. Nombrar a un encargado del despacho por faltas temporales, con las obligaciones y responsabilidades a que hubiera lugar, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XXI. Solicitar al Consejo Municipal licencia para el personal del Instituto, que participe en competencias deportivas de carácter oficial; y
- XXII. Las que le confieren la Ley del Instituto, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO De la contraloría interna

ARTÍCULO 29.- La Contraloría Interna del Instituto recae, de forma honorífica, en el Contralor Interno Municipal o en el servidor público que éste designe, con la aprobación del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Contralor Interno:

- I. Vigilar los movimientos financieros del Instituto.
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del Instituto y elaborar los reportes correspondientes.
- III. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del Instituto, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del Organismo.
- IV. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Instituto o instalaciones por probable responsabilidad administrativa, en términos de la ley en la materia.
- V. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan.
- VI. Instar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de los servidores públicos del Instituto.



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

- VII. Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto, sujetos a esta obligación.
- VIII. Difundir entre el personal del Instituto las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores.
- IX. Promover la modernización de los sistemas y procesos de trabajo del Instituto, a efecto de mejorar el cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales.
- X. Aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al Instituto.
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director del Instituto.

ARTÍCULO 31.- El Contralor Interno presidirá la Comisión Interna de Modernización Administrativa, la cual es un mecanismo participativo de las diversas unidades administrativas, que tiene por objeto analizar y evaluar sus programas, así como los servicios que éste ofrece, con el fin de proponer medidas para elevar su eficiencia y eficacia.

La Comisión tiene como fin formular los Manuales Generales de Organización, de Políticas y Procedimiento, el Manual Ciudadano del Deporte y otros instrumentos tendientes a modernizar la administración del instituto, así como formular el programa interno de mejora regulatoria.

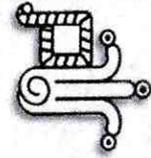
ARTÍCULO 32.- La Comisión Interna de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración del Instituto estará integrada por el Contralor Interno, el Tesorero, el Coordinador Deportivo, el titular de la U.I.P.P.E y el Secretario Técnico de la Presidencia Municipal, y llevará a cabo reuniones cada dos meses.

CAPÍTULO SEXTO De la tesorería

ARTÍCULO 33.- La Tesorería del Instituto recaerá en un servidor público denominado "Tesorero del Instituto", el cual deberá contar con conocimientos contables y administrativos, y será designado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente del Consejo.

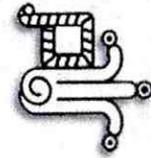
ARTÍCULO 34.- Son atribuciones del Tesorero:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, en términos de la normatividad de la materia



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto y someterlo a la consideración del Director, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- III. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del Instituto.
- IV. Autorizar o, cuando sea el caso, integrar los reportes de avance programático- presupuestal del Instituto.
- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos del Instituto e informar al Director sobre el comportamiento del mismo.
- VI. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del Instituto y conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del Instituto, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y de obra pública del organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo de los presupuestos respectivos.
- VIII. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Instituto, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- IX. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Suscribir los contratos de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable.
- XI. Tramitar los movimientos de alta, baja, cambios, permisos y licencias del personal del Instituto, en términos de las disposiciones legales.
- XII. Promover, vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del Instituto.
- XIII. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- XIV. Administrar las instalaciones deportivas y los almacenes del Instituto.
- XV. Coordinar las acciones de protección civil del Instituto, con base en las normas y políticas aplicables.
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director del Instituto.



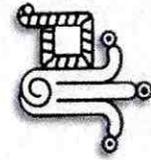
Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

CAPÍTULO SÉPTIMO Del coordinador deportivo

ARTÍCULO 35.- El Coordinador Deportivo es el servidor público del Instituto encargado del funcionamiento operativo del mismo, así como de instrumentar los programas que el Consejo Municipal establezca. Estará subordinado al Director.

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones del Coordinador:

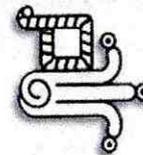
- I. Fomentar en los diferentes sectores de la población el interés y hábito de la práctica deportiva diaria; así como promover la cultura física como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades y obesidad en la población de nuestro Municipio.
- II. Establecer las acciones pertinentes, para fortalecer la participación del sector público y privado en los programas del Instituto.
- III. Apoyar, promover y difundir eventos deportivos en el Municipio.
- IV. Elaborar un plan de trabajo que fomente el deporte, por medio de eventos deportivos permanentes en las delegaciones del Municipio, como son: carreras, torneos, entre otros;
- V. Organizar la olimpiada infantil–juvenil en su etapa municipal y dar seguimiento a quienes resulten ganadores de este certamen;
- VI. Realizar eventos de promoción de la cultura física y deporte en las delegaciones del Municipio; así como apoyar en los eventos deportivos que son organizados por la iniciativa privada, instituciones educativas y gubernamentales;
- VII. Vigilar las actividades realizadas por los promotores deportivos, en los eventos realizados por este Instituto; así como brindar asesoría técnica-deportiva a la ciudadanía en general;
- VIII. Administrar y distribuir los insumos necesarios para la organización y realización de eventos deportivos;
- IX. Promover la cultura física a través de programas permanentes a la comunidad;
- X. Generar programas de cultura física en el Municipio; así como coordinar el programa municipal de incentivos a deportistas ayapanguenses;
- XI. Generar un plan de manejo de medios para difundir los programas y acciones de cultura física y deporte en medios de comunicación masivos, que emprenda el Instituto;



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

- XII. Conocer las demandas ciudadanas en materia deportiva canalizadas a través del sistema de vinculación del Instituto, a fin de diseñar estrategias junto con las dependencias correspondientes, para beneficio de la población;
- XIII. Fomentar la participación del sector juvenil y social en general, mediante programas innovadores en materia de activación física y deporte;
- XIV. Estructurar un plan de trabajo orientado a la difusión de eventos deportivos a través de redes sociales y campañas publicitarias por medio de Internet; así como crear, actualizar y dar seguimiento al Sistema Municipal del Deporte;
- XV. Promover y coordinar la realización de eventos y competencias deportivas, involucrando la participación de autoridades y asociaciones vinculadas con la materia.
- XVI. Proponer al Director acciones de financiamiento alternativo para impulsar programas de cultura física y deporte.
- XVII. Elaborar y preservar las memorias técnicas del Instituto.
- XVIII. Llevar a cabo en todo el territorio municipal el programa municipal de activación física, como medio para mejorar la salud física y mental de la población.
- XIX. Instrumentar entre los empleados públicos un programa de activación física.
- XX. Promover campañas y programas tendientes a la obtención de donativos económicos o en especie, impulsando medidas de beneficio para los donantes;
- XXI. Promover y gestionar ante instituciones públicas, privadas y sociales el financiamiento alternativo de los programas y eventos de cultura física y deporte a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, a través de acciones de mercadotecnia y comercialización deportiva;
- XXII. Realizar todas aquellas funciones que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

ARTÍCULO 37.- La Coordinación Deportiva contará con el personal que el presupuesto del instituto autorice y permita, cuyas funciones serán dispuestas por el Manual de Organización.



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

TÍTULO TERCERO Del programa municipal de cultura física y deporte

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 38.- El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte es un instrumento de planeación, constituido por el conjunto de políticas, estrategias y acciones orientadas a la planeación, coordinación, organización, promoción, difusión, fomento y desarrollo de la cultura física y del deporte.

ARTÍCULO 39.- El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte estará vinculado con el programa estatal y nacional de cultura física y deporte

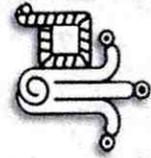
ARTÍCULO 40.- El Director, con la participación de los titulares de las unidades administrativas, formulará el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte y lo someterá a la consideración del Consejo Municipal para su aprobación, en los siguientes sesenta días de entrada en vigor del Plan de Desarrollo Municipal de Ayapango.

ARTÍCULO 41.- El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá ser publicado en la Gaceta Municipal "Tres Acequias" de Ayapango.

ARTÍCULO 42.- El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá comprender los rubros siguientes:

- I. El diagnóstico del municipio y del deporte en Ayapango.
- II. Las políticas públicas en materia de la cultura física y deporte;
- III. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para promover y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio;
- IV. Las líneas de acción específicas, en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- V. La estructura y la mecánica de operación que atenderá a la disponibilidad presupuestaria existente, requerida para la instrumentación de eventos de cultura física y deporte; y
- VI. Las áreas responsables para su aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 43.- El programa será remitido, previa puesta a consideración del Consejo, al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte para que se revise su congruencia con los programas estatal y federal en la materia.



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

TÍTULO CUARTO Del sistema municipal de cultura física y deporte

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 44.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, es el conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO 45.- El Instituto creará, establecerá y operará el Registro Municipal del Deporte, en el cual se inscribirá de manera sistemática la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades de cultura física y deporte de manera permanente, así como a sus deportistas, instalaciones deportivas y eventos deportivos.

ARTÍCULO 46.- La información más relevante deberá ser preservada, no podrá ser alterada o modificada por el Instituto, será de carácter confidencial y sólo podrá ser utilizada en contravención a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 47.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte se regirá de conformidad con la reglamentación correspondiente.

TÍTULO QUINTO De las instalaciones deportivas municipales

ARTÍCULO 48.- Las instalaciones de cultura física y deporte municipales deben garantizar el derecho social de vivir sanamente, a través de la accesibilidad de la población a las mismas, Promoviendo la cultura física y el deporte conforme lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 49.- Las instalaciones de cultura física y deporte son bienes del dominio público, por lo que ninguna persona o grupo de personas podrán apropiarse de ellas, ni prohibir el acceso a las mismas.

ARTÍCULO 50.- El Instituto tomará las medidas que considere necesarias con el fin de facilitar el uso de las instalaciones de cultura física y deporte al público en general.

ARTÍCULO 51.- Las Instalaciones del Instituto se regirán de conformidad con la reglamentación correspondiente.



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

TÍTULO SEXTO Del patronato para la promoción del deporte de Ayapango

ARTÍCULO 52.- El Instituto tendrá la facultad de promover la creación y promoción de un Patronato para la Promoción del Deporte de Ayapango, con la figura de asociación civil, el cual estará integrado por representantes de los sectores empresarial y social, con la finalidad de coadyuvar con la obtención de recursos destinados para el mantenimiento y fomento al deporte, así como del desarrollo y aplicación de programas.

ARTÍCULO 53.- El Patronato, promoverá ante la iniciativa privada el patrocinio de eventos y programas para apoyar al Programa Estatal del Deporte y los proyectos de desarrollo deportivo.

ARTÍCULO 54.- El Patronato deberá informar al Consejo Municipal sobre sus labores y aplicación de recursos, anualmente.

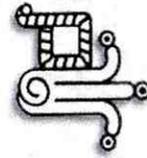
TÍTULO SÉPTIMO De las infracciones

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

ARTÍCULO 55.- Se considerarán como infracciones, todo acto u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, ordenamientos emitidos por el Instituto y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 56.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán revisadas, evaluadas y dictaminadas por el Instituto y se auxiliará de la Comisión Municipal de Justicia Deportiva, la cual sugerirá las sanciones conforme lo establecido en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 57.- Las sanciones serán aplicadas al caso concreto y conforme a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.



Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Comisión Municipal de Justicia cívica

ARTÍCULO 58.- El Instituto deberá integrar la Comisión de Justicia Deportiva.

ARTÍCULO 59.- La Comisión de Justicia Deportiva tiene por objeto cuidar del estricto cumplimiento de los programas de cultura y deporte; así como el apego a los ordenamientos jurídicos del Instituto.

ARTÍCULO 60.- La Comisión de Justicia Deportiva emitirá dictámenes, informes u opiniones a efecto de cumplir con las directrices que le encomiende el Instituto.

ARTÍCULO 61.- La Comisión de Justicia Deportiva estará compuesta por un máximo de cinco integrantes.

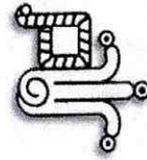
- I. Un coordinador, que será el Coordinador Deportivo.
- II. Un secretario, que será el Contralor Interno, y
- III. Tres vocales, nombrados entre los deportistas del municipio por el Director del Instituto.

ARTÍCULO 62.- Corresponde a la Comisión:

- I. Conocer y emitir el dictamen correspondiente respecto a las infracciones cometidas por los inscritos en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, que no sean competencia de ninguna otra instancia y que corresponda resolver al Instituto;
- II. Analizar, evaluar y dictaminar las propuestas de los inscritos al Sistema para ser beneficiarios de los estímulos y/o apoyos a la cultura física y deporte; y
- III. Las demás que le encomiende el Director del Instituto.

ARTÍCULO 63.- La Comisión de Justicia Deportiva podrá invitar a sus reuniones a asesores y personas que puedan aportar conocimientos o experiencias sobre el asunto que se trate.

ARTÍCULO 64.- La Comisión de Justicia Deportiva tomará sus decisiones por mayoría de votos y los dictámenes que produzca serán remitidos al Director del Instituto para su consideración y, en su caso, formalización.



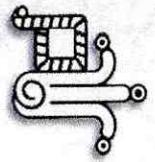
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se contrapongan al presente.

APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL IMCUFIDAY, A LOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

H. Ayuntamiento 2019-2021
Ayapango
#tierraquecrece



Manual General de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.

X. VALIDACIÓN



RENE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO.

Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal.



JUAN JOSÉ FLORES MÁRQUEZ.

Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango, Méx.



ANNA KAREN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

Contralora Honorífica del IMCUFIDAY.



**P.L.C.P. MARIA DEL ROCIO
VALENCIA DE LOS SANTOS**

Tesorera Honorífica del IMCUFIDAY.



ERIKA DOLORES CRUZ GÓMEZ

Directora de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación.